

Sabanalarga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00308
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO: GUIANINI PEREZ AGUAD Y OTROS

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

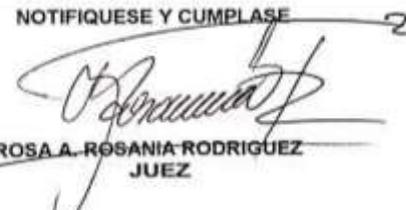
Revisado el proceso podemos observar que no se cumplió el tiempo para subsanar la demanda y la abogada de la parte demandante hizo uso de los 5 días para subsanarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo con las consideraciones dadas en este auto

SEGUNDO: Desanotese de los radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Rosa A

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

<p>JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>Sabanalarga, 10 de Febrero de 2022</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 014</p> <p> EWAR DAVID RUIZ PAJARO Secretario</p>



Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed6284cfa75186fb3eccb9c955fdfaa6683c4dbaf272691a5e6bf7b98ee1b18e

Documento generado en 09/02/2022 04:49:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**